

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 38

SERIE 1999-2000

PARA CREAR EL PUESTO DE OFICIAL DE PREINTERVENCIONES, BAJO LA CATEGORIA DE EMPLEADO DE CARRERA, BAJO LA OFICINA DE FINANZAS, ASIGNARLE ESCALA SALARIAL, FIJAR REQUISITOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 5.005 dispone las facultades y deberes de la Asamblea Municipal, dentro de las cuales está la creación de puestos.

POR CUANTO : En cumplimiento de su responsabilidad el honorable Alcalde ha traído a la consideración de este cuerpo legislativo la creación del puesto de Oficial de Preintervenciones.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA. : Se crea el puesto de Oficial de Preintervenciones bajo la categoría de carrera, bajo la Oficina de Finanzas.

SECCION 2DA. : Será requisito para ocupar el cargo que así se crea el cumplir con lo siguiente:

Bachillerato en Administración de Empresas que incluya por lo menos veinticuatro (24) créditos en contabilidad, cursando en una universidad o institución educativa acreditada. Tres (3) años de experiencia en trabajos de preintervención de transacciones fiscales.

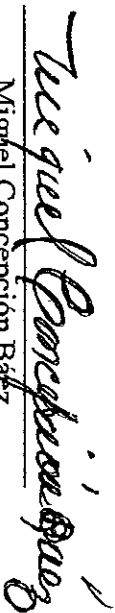
SECCION 3RA. : Las funciones y deberes del puesto de Oficial de Preintervenciones son las que se describen a continuación:

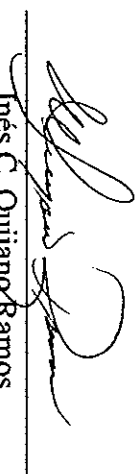
- Verificar documentos fiscales para determinar su exactitud, corrección, propiedad y legalidad de los mismos.
- Verificar y comprobar que todo desembolso hecho por el Municipio contengan los comprobantes de pago debidamente completados y los documentos necesarios para efectuar los pagos.
- Mantener un registro de firmas autorizadas con los que verifica los funcionarios que certifican los documentos.
- Verificar que las transacciones procedan de acuerdo con la ley, ordenanzas, resoluciones, contratos y reglamentación aplicable.
- Realizar otras tareas que le sean asignadas.

SECCION 4TA. : El puesto aquí creado estará contemplado dentro de la escala número 18 \$1,313.00 - \$1,689.00 del Plan de Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio de Dorado.

SECCION 5TA. : Esta ordenanza entrará en vigor al ser aprobada y firmada por el Alcalde de Dorado. Copia certificada será enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy 24 de febrero de 2000.


Miguel Concepción Báez
Presidente


Inés C. Quijano Ramos
Secretaria Asamblea

Aprobada por el Alcalde hoy 25 de febrero de 2000.


Carlos A. López Rivera
Alcalde